

\*

“2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas”

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0277/22**

**VISTO:**

La nota presentada por Gabriel Macchi, Director de la FM 100 Oriente; y

**CONSIDERANDO:**

Que quien inicia el expediente de referencia, requiere autorización para el uso de la Plaza Juan B. Maciel de la localidad de Oriente, para el día 23 de diciembre del presente año.

Que el 24 de diciembre de 2021, inició su primer transmisión la FM 100 Oriente, continuando su actividad ininterrumpidamente. Llegando próximamente a su primer aniversario.

Que este Concejo Deliberante en comunicación con el director del medio radial, ha tomado conocimiento que se realizarán actividades a partir de las 20 horas, iniciando la transmisión de la radio EN VIVO desde la Plaza, para luego dar paso a un espectáculo acompañado de sorteos donde las población podrá disfrutar hasta la medianoche, aguardando el primer minuto del día 24 de diciembre para celebrar su primer aniversario.

Que se analizó la propuesta permitiendo la misma, estableciendo que la festividad debe circunscribirse a la legislación local vigente.

Que este Cuerpo Deliberativo felicita y reconoce la labor cotidiana del medio de comunicación.

Que cada nuevo micrófono que se enciende garantiza el conocimiento y acercamiento de la población a la información, contribuyendo a construir una sociedad libre.

**POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase a Gabriel Macchi, el uso de la Plaza Juan B. Maciel, de ===== Oriente, para realizar las actividades descriptas en los considerandos que forman parte de la presente Disposición. La vigencia es para el día 23 de diciembre, desde las 19 horas hasta la 01 hora del día 24 de diciembre del presente año.-

**ARTÍCULO 2º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo mediante la Delegación de la ===== localidad, disponer lo necesario para el buen desarrollo de las actividades.-

**ARTÍCULO 3º)** Establézcase que el permiso otorgado por la presente, es intransferible, ===== de carácter precario y no contiene derechos de exclusividad. Pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa y/o cualquier motivo que perturbe el bienestar social/sanitario.-

**ARTÍCULO 4º)** Establézcase que el autorizado, será responsable absoluto de: =====

- la higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente,
- la responsabilidad de la seguridad,
- el control del comportamiento que genere la actividad propuesta, como asimismo de todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo del evento,
- cumplimiento de la Ordenanza N° 3763/18



\*

“2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas”

- y el cuidado de los espacios verdes y su entorno.-

**ARTÍCULO 5º)** Establézcase en el caso de corresponder, el autorizado deberá abonar las  
===== contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y  
Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

**ARTÍCULO 6º)** Dispóngase que las actividades deberán regirse por las normativas  
===== vigentes. El incumplimiento implicará la aplicación de sanciones, que le  
correspondieren al permisionario, estipuladas dentro del marco legal, establecido por  
Ordenanzas y normativas vigentes.-

**ARTÍCULO 7º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése  
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de noviembre de 2022.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE